



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EXPEDIENTE N° 000780-2026-005951

Cajamarca, 12 de mayo de 2026

INFORME TECNICO N° D9-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM



Firmado digitalmente por GAITAN MAYTA
Lorenzo FAU 20369027957 hard
DRTC - PATRI - Tco. Ing. I
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 12:44 p. m.

A : **CHICOMA OCAS**, Francisco Samuel
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

De : **GAITAN MAYTA**, Lorenzo
Técnico en Ingeniería I
PATRIMONIO

Asunto : BAJA DE BIENES MUEBLES REGISTRADOS Y DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE BIENES SOBRANTES, CALIFICADOS COMO RAEE, PARA SU DISPOSICIÓN FINAL MEDIANTE DONACIÓN.

Referencia : OFICIO N° D32-2026-GR.CAJ/DRTC/DSRTCJ (MAD3: 000780-2026-002014)
OFICIO N° D82-2026-GR.CAJ/DRTC/DSRTCJ (MAD3: 000780-2026-005740)
MEMORANDO N° D153-2026-GR.CAJ/DRTC/DSRTCJ (MAD3: 000780-2026-005538)
MEMORANDO MULTIPLE N° D2-2026-GR.CAJ/DRTC-DSRTCJ/OADM (MAD3: 000780-2026-005626)

Fecha : 12 de mayo de 2026

Mediante el presente, en atención a los documentos de la referencia, me dirijo a usted con la finalidad de informarle sobre lo indicado en el asunto, en los términos siguientes.

I. BASE LEGAL

- **Directiva N° 001-2020-EF/54.01**, "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- **Decreto Legislativo N.º 1439**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- **Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439**, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante OFICIO N° D32 y D82 -2026-GR.CAJ/DRTC/DSRTCJ, el Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Jaén, solicita al titular de la DRTC dar de baja a bienes inutilizables que permanecen en los ambientes de la DSRTC Jaén.
2. Mediante MEMORANDO N° 160-2026-GR.CAJ/DRTC/OADM, el Director de Administración de la DRTC, ha Dispuesto a la Oficina de Control Patrimonial, Trasladarse a la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Jaén, con la finalidad de realizar el trabajo de verificación de los bienes en estado de chatarra, así como la determinación de la disposición final de dichos bienes.
3. Mediante OFICIO N° D7-2026-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM, este despacho solicito al Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Jaén: 1 Hacernos llegar el inventario patrimonial de bienes depreciables y de bienes no depreciables actualizado a diciembre del 2025. Documento a ser entregado el día 05 de mayo del presente, en las oficinas del local de la DRTC Jaén. y 2 Designar a 01

persona de la DSRTC Jaén, como personal de apoyo a la OCP respecto a la locación/ubicación de los bienes a ser identificados; desde el 05 al 07 de mayo del presente año.

4. Mediante MEMORANDO N° D153-2026-GR.CAJ/DRTC/DSRTCJ, y MEMORANDO MULTIPLE N° D2-2026-GR.CAJ/DRTC/DSRTCJ/OADM, el Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Jaén, y el encargado de la Oficina de Administración de la DSRTC Jaén, respectivamente, han designado al personal que acompaña a realizar la verificación física de los bienes materia del presente informe.
5. Mediante las Actas de Verificación de Bienes en estado de chatarra y RAEE N.º 001 y 002-2026-GRC/DRTC-CAJ/OGA-UCP, la OCP realizó la inspección física de los bienes ubicados en la Dirección Subregional de Transportes y Comunicaciones Jaén, junto al personal designado para este efecto; identificando en sus anexos N° 02, a los bienes muebles (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) que se encuentran en mal estado e inoperativos; verificándose además que un grupo de los referidos bienes cuentan con código patrimonial y se encuentran registrados en el SIGA patrimonial; mientras que otro grupo de estos bienes RAEE no figuran en el inventario patrimonial ni en los registros del SIGA MEF de la entidad, por lo que califican técnicamente como "Bienes sobrantes calificados como RAEE".

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

La descripción detallada de los bienes, incluyendo sus características físicas (marca, modelo, serie) y su estado de conservación (RAEE), se encuentra consignada en:

- **Anexo 01.A FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - A SER DADOS DE BAJA Y PARA SU DISPOSICIÓN FINAL DE DONACIÓN**
(Bienes Registrados): Contiene la relación de bienes con código patrimonial, denominación, marca, modelo, serie y valor neto, los cuales figuran en el SIGA Patrimonial.
- **Anexo 01.B FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - POR TRATARSE DE BIENES SOBRANTES Y PARA SU DISPOSICIÓN FINAL DE DONACIÓN**
(Bienes Sobrantes): Detalla los bienes hallados físicamente en la Subregión Jaén que no cuentan con registro patrimonial ni contable

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1. Respecto a los bienes que SÍ figuran en el inventario (Anexo 01.A):

- Causal de Baja: Se configura la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, debido a que los AEE se encuentran inoperativos y son descartados por el usuario, convirtiéndose en residuos, según lo estipulado en el Artículo 48, numeral 48.1, literal h) de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y el numeral 6.4 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01.
- En tal sentido, corresponde la extracción física y contable de estos bienes del patrimonio institucional mediante la emisión de la resolución administrativa pertinente, conforme al numeral 6.1.1 de la Directiva RAEE.

4.2. Respecto a los bienes que NO figuran en el inventario - Sobrantes (Anexo 01.B):

- Excepción de Saneamiento: Conforme al Artículo 43 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, no se efectúa el saneamiento administrativo (alta) de bienes sobrantes calificados como RAEE.
- Disposición Directa: El numeral 6.2 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01 establece que estos bienes no requieren ser dados de alta ni contar con código patrimonial o valorización para su donación.

- Acreditación de Posesión: La tenencia física de estos bienes por parte de la DRTC Cajamarca se acredita mediante la **Declaración Jurada de Posesión** suscrita por la OCP y refrendada por la OGA, según el numeral 6.2.5, literal b) de la Directiva RAEE (de los bienes detallado en los anexos 01.A y 01B del presente informe).

4.3. Sobre la Disposición Final de la totalidad del lote:

- De acuerdo con el numeral 6.3 de la Directiva N.º 001-2020-EF/54.01, los bienes calificados como RAEE quedan en custodia a la OCP para su posterior **donación a un Sistema de Manejo de RAEE**. En el presente Caso, por ubicación geográfica y funcionalidad de la entidad, los bienes en cuestión, se encuentran en custodia de oficina de abastecimientos de la DSRTC Jaén. Conforme a las actas suscritas al momento de realizar la verificación
- La baja es el procedimiento previo obligatorio para la donación de los bienes registrados, por lo que deberá plasmarse tal condición en el acto resolutorio correspondiente

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- En el presente Caso, por ubicación geográfica y funcionalidad de la entidad, los bienes en cuestión, se encuentran en custodia de oficina de abastecimientos de la DSRTC Jaén. Conforme a las actas suscritas al momento de realizar la verificación.
- Se recomienda que la aprobación de la condición de sobrantes RAEE y la autorización de su donación se realicen en un **solo acto resolutorio** para optimizar la gestión.

VI. CONCLUSIONES

1. Los bienes detallados en el **Anexo 01.A deben ser dados de baja** por causal de RAEE para su posterior donación.
2. Los bienes detallados en el **Anexo 01.B califican como sobrantes RAEE** y, por excepción normativa, se derivan directamente al acto de disposición (donación) sin alta ni baja previa.
3. El expediente cuenta con el sustento técnico necesario basado en las Actas de Verificación y la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Dirección de Administración:

1. **Emisión la Resolución Administrativa para** Aprobar mediante un solo acto administrativo: (i) la **baja** de los bienes del Anexo 01.A, (ii) la condición de **sobrantes RAEE** de los bienes del Anexo 01.B, y (iii) el inicio del procedimiento de **donación** de la totalidad de los bienes.
2. Publicar la resolución y la relación de bienes en el portal institucional por quince (15) días hábiles.
3. **Comunicar y remitir** copia de la documentación a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del MEF dentro de los tres (03) días hábiles siguientes para su publicación en el portal del MEF.
4. **Convocar y Seleccionar**, Recibiendo solicitudes de los Sistemas de Manejo de RAEE (plazo de 10 días hábiles desde la publicación del MEF) y aplicar los criterios de prelación para elegir al donatario.
5. Como pasos subsiguientes, si así correspondiese, Emitir la resolución de donación y suscribir el **Acta de Entrega-Recepción** con el Sistema de Manejo de RAEE seleccionado



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Anexo 01.A: Relación de bienes registrados para baja. (físico)
2. Anexo 01.B: Relación de bienes sobrantes RAEE. (físico)
3. Declaración Jurada de Posesión de bienes sobrantes. (físico)
4. Actas de Verificación N.º 001 y 002-2026-GRC/DRTC-CAJ/OGA-UCP (digital MAD)

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

LORENZO GAITAN MAYTA
Técnico en Ingeniería I
PATRIMONIO